

Buenos Aires, 15 de junio de 1962.-

Considerando:

Que la solicitud a que se refieren estas actuaciones ha sido formulada por la Secretaría de Estado de Guerra en atención a "la escasez de viviendas que registra la Guarnición Militar Comodoro Rivadavia" -oficio de fs. 9-. Asimismo en / el de fs. 6 se expresa que la transferencia de las viviendas ha / de "contribuir a solucionar un problema de serias proyecciones" / de la Secretaría de Guerra.-

Que, habida cuenta del motivo invocado, corresponde -no obstante lo informado por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial a fs. 4 y 10- dar trámite a la petición referida.-

Que, a tal efecto, y tratándose de bienes inmuebles asignados patrimonialmente al Poder Judicial -conforme informes precedentemente mencionados-, la disposición pertinente es ajena a la Corte Suprema -art. 51, inciso 3o., de la Reglamentación de la ley de Contabilidad-.

Por ello, se resuelve:

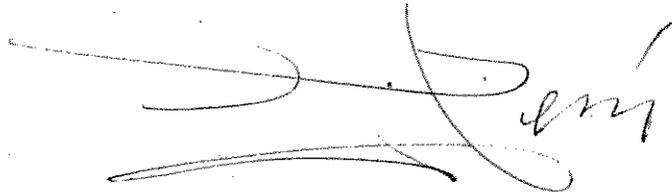
1o.) Dar la conformidad para que los bienes de que tratan estas actuaciones sean desafectados del Poder Judicial.-

2o.) Hacer saber a la Secretaría de Estado / de Guerra que la disposición solicitada debe tramitarse -sobre la base de la conformidad prestada en el dispositivo que antecede- /

-//-

ante el Poder Ejecutivo (art. 51 de la Reglamentación de la ley de Contabilidad).- Comuníquese con transcripción de los recaudos necesarios a las Secretarías de Estado de Guerra y Hacienda.-

BENJAMIN VILLEGAS DASAVILBASO



COPIA

//n

en

car

Adm

con

Juz

//n

en

15.

Jud

BEN

//n

est

fec

Jus

ble

Nac

BAS

ES

Exp. No. 3617/62 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 12 de junio de 1962.-

En atención a lo dispuesto por esta Corte Suprema en su Acordada de fecha 28 de mayo último, no ha lugar a la creación del cargo solicitada. Y remítanse las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que considere el aumento de la partida que para movilidad tiene asignada el Juzgado Federal Nro. dos de Córdoba.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. Nº 792/59 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 15 de junio de 1962.-

En atención a las circunstancias de hecho acreditadas en las precedentes actuaciones y a lo dispuesto por el art. 14 de la ley 15.775, hágase saber a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación que corresponde continuar su trámite. Devuélvase.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. Nº 3630/62 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 15 de junio de 1962.-

Téngase presente y en atención a lo dispuesto por esta Corte Suprema en el Expediente de Superintendencia Nº 2919/61 con fecha 30 de abril de 1962, hágase saber al Ministerio de Educación y // Justicia el precedente informe de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación. Comuníquese asimismo a la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz de la Capital Federal. BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA

